CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de octubre de 2022.

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante atendió al requerimiento efectuado mediante auto del 06 de septiembre de 2022 respecto al amparo de pobreza y solicitó la notificación de los demandados a través del Centro de Servicios Judiciales.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1306
RADICADO: **2022-00045-00**
PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTES: **RODRIGO NARANJO SALAZAR Y OTROS**
DEMANDADOS: **CARLOS ARTURO HERRERA GARCÍA**

Vista la constancia secretarial que antecede, se concederá el beneficio del amparo de pobreza solicitado por los demandantes, ante el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y, dado que aquellos ya se encuentran representados por un abogado, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 154 ibidem.

Respecto al trámite de las notificaciones de las sociedades demandadas Socobuses S.A. y La Equidad Seguros, serán enviadas al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que se surtan por el trámite de la ley 2213 de 2022, a los correos electrónicos que figuran en los certificados de existencia y representación legal de aquellas, respectivamente, esto es,

socobuses@socobuses.com y
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Así mismo, será remitida la citación para la diligencia de notificación personal del señor Jhon Alejandro López López, a la dirección física reportada en el escrito de demanda, esto es, *"calle 46 11 C – 10"*, bajo los postulados del artículo 291 del Código General del Proceso.

En este sentido, se le requiere al apoderado judicial de a la parte interesada para que realice los trámites tendientes al envío de la citación y para que allegue a dicha dependencia, las copias cotejadas del envío.

Por Secretaría, remítase las diligencias correspondientes.

Finalmente, se le requiere a la parte demandante para qué de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 05 de abril de 2022, respecto al trámite de notificación del señor Carlos Arturo Herrera García.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 157 del 06 de octubre de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e35d2b1f75da6ef1bd6b26cc60b968329d09f4580aeda5c9468f44c2cee72b0**
Documento generado en 05/10/2022 11:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica